

## RESOLUCIÓN No. 016-DE-ABG-2017

### LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS ABG

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 226 señala que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** la CRE, en su artículo 258 inciso primero, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que,** el artículo 85 de la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 520 del 11 de junio de 2015, establece que *"...La Autoridad Ambiental Nacional, a través de una entidad de derecho público adscrita, regulará y controlará la bioseguridad, realizará el control de introducción de especies exógenas hacia la provincia de Galápagos, controlará y regulará la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico y las actividades agropecuarias de la provincia, y contribuirá a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad de la provincia de Galápagos. Las decisiones de la Autoridad Ambiental Nacional, a través de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de la bioseguridad y control de la introducción de especies exógenas a la provincia de Galápagos, tendrá efectos en los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque de personas y/o carga, así como en los medios de transporte que se trasladan hacia a la provincia de Galápagos y entre las islas que la conforman"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, que tendrá competencia para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que pongan en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos;
- Que,** Mediante Acuerdo Ministerial No.157 del Ministerio del Ambiente, de fecha 22 de Octubre de 2012, se nombra a la Dra. Sandra Pia Marilyn Cruz Bedón,



como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);

- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, en el Capítulo V, Título I, numeral 1.1.2 detalla las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, entre la cuales, el numeral 10 prescribe lo siguiente: "Proponer mecanismos para articular la estrategia y objetivos para precautelar la seguridad biológica y sanitaria de los habitantes de la provincia de Galápagos al modelo territorial de Galápagos que configura el Plan Regional para la Conservación y Desarrollo Sustentable del archipiélago";
- Que,** el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, establece implementación de una brigada canina en la isla Santa Cruz con personal y canes altamente entrenados para la detección de productos no permitidos para su ingreso Galápagos.
- Que,** el sistema de prevención para Galápagos requiere ser dinámico, ajustarse a los cambios por la globalización, considerar factores geográficos y socioeconómicos propios de las Islas; y tener en cuenta estándares internacionales que manejan otros sistemas de prevención con herramientas modernas.
- Que,** la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG mediante reuniones de trabajo mantenidas con los representantes de WILDAID INC., consideró oportuno y necesario la renovación y suscripción de un convenio marco de cooperación técnica, para ello se firmó dicho convenio el primero de febrero del 2016, el cual establece en la cláusula Quinta "ACTIVIDADES CONJUNTAS", en el numeral 3) "Realizar la programación del gasto que se realizará anualmente en el marco del proyecto de Bioseguridad y Prevención del arribo de especies invasoras a Galápagos".
- Que,** la ABG, remitió a WILDAID INC la propuesta del proyecto denominado "Implementación de Brigada Canina enfocado a la Bioseguridad en Galápagos"; misma que fue aprobada.
- Que,** la ABG, mediante el Proyecto implementación de nuevas técnicas para el sistema de prevención enfocado a la bioseguridad en Galápagos, financiado con recurso de Galapagos Conservancy, que en su objetivo uno detalla: "implementar nuevas tecnologías de detección y control de especies introducidas", se consideró la necesidad de cooperar con el financiamiento de 2 canes.
- Que,** a nivel mundial el can presenta ventajas de versatilidad, accesibilidad y costo-beneficio. El costo de un can para detección ya entrenado puede oscilar entre 7.000 hasta 25.000 dólares, mientras que el costo por equipos tecnológicos puede variar desde \$70.000 hasta \$500.000 dólares o más.
- Que,** se conoce que una de las técnicas de inspección no intrusiva son los canes especializados y entrenados los cuales utilizan técnicas que permiten una respuesta rápida y precisa a las órdenes dadas para la detección de productos

que pueden ser un riesgo para una situación sanitaria sea esta fitosanitaria o zoonosanitaria de un lugar.

- Que,** en la Resolución No. D-ABG-022-12-2014 se autoriza el ingreso de canes especializados y adiestrados, en el artículo 4 de esa misma resolución estipula que: "Para futuros ingresos de canes solicitados por entidades públicas de control, incluyendo la ABG, la autorización podrá hacerla la Dirección Ejecutiva de la ABG, previo el cumplimiento de todos los requisitos de Ley y su notificación posterior a los miembros del Directorio."
- Que,** el 12 de Diciembre del 2014 ingresaron los primeros canes de la unidad Darwin (chip 4156668) y Neville (chip 3350412); el 1 febrero de 2017 Gordo (ahora Rex) (chip 941000018845254) y 30 de abril de 2017 al Can Vira (chip 900032002909285) cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. D-ABG-022-12-2014;
- Que,** a partir de enero del año 2015, el personal técnico de la Dirección de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad recibe capacitación de adiestramiento y manejo de canes especializados para la detección de plagas cuarentenarias como el caracol gigante africano *Lissachatina fulica* y productos no permitidos.
- Que,** mediante carta de donación y aceptación de fecha 6 de septiembre de 2016 entre Galapagos Conservancy y la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, en la que indica la entrega de 2 canes para conformar la brigada canina.
- Que,** mediante Memorandos N°ABG-DNPV-2016-0230-M, N°ABG-DVCB-2017-0081-M las Direcciones de los procesos agregadores de valor de la ABG, solicitan la autorización a la Dirección Ejecutiva para el ingreso de los dos canes adquiridos mediante donación por parte de Galapagos Conservancy; el mismo que fue aprobado en sumilla inserta.

#### RESUELVE:

- Art. 1.-** Reconocer y aprobar la implementación de la Brigada Canina como herramienta no intrusiva en actividades de inspección y control fitozoonosanitario de productos y subproductos de origen animal y vegetal no permitidos para el ingreso a la provincia de Galápagos. Además como herramienta de monitoreo para la detección oportuna y control de plagas cuarentenarias.

La brigada canina será conducida por la Dirección de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad.

- Art. 2.-** La Brigada Canina estará conformada por equipos detectores (inspector - guía y can), quienes podrán desarrollar sus operaciones en puestos de control de aeropuertos y puertos de embarque o desembarque de personas y/o carga, medios de transporte que se movilicen hacia la provincia de Galápagos o entre las islas que la conforman, lugares de producción, centros de acopio, empaque o abastecimiento, almacenes, predios ya sean estos en zonas urbanas o rurales; y otros que disponga la ABG.

- Art. 3.-** El Inspector de la ABG podrá efectuar las inspecciones fitosanitarias o zoonosanitarias utilizando como elemento de apoyo canes pertenecientes a la brigada canina, para lo cual los administrados o propietarios de predios, no deberán entorpecer, impedir o violentar el desarrollo de sus actividades.
- Art. 4.-** Encárguese al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.
- Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 12 días del mes de mayo de 2017.

Comuníquese y publíquese.-

**Dra. Marilyn Cruz Bedón**  
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA  
PARA GALAPAGOS-ABG